

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

97

ALCOBENDAS NÚMERO 5

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, entre doña Maritza Elizabeth Titoaña Romero y don Edwin Alfredo Jiménez Yáñez, en cuyos autos se ha dictado las siguientes resolución con la aclaración que le sigue:

SENTENCIA Nº 336/2017

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña. Pilar De Frutos Sánchez

Lugar: Alcobendas

Fecha: Veintitrés de octubre de dos mil diecisiete

La Ilma. Sra. D^a M^a del Pilar de Frutos Sánchez, Magistrada Juez-Sustituta del Juzgado de Primera Instancia 5 de Alcobendas Madrid, en los autos de Guarda y Custodia alimentos **582/2016** dicto seguidos a instancia de **D^a MARIA ELISABETH TITOÑA ROMERO**, representada por la Procuradora D^a Susana García Abascal con la asistencia Letrada de D. Joaquín Alonso Herrera, contra **EDWIN ALFREDO JIMENEZ YANEZ** en rebeldía.

En nombre de S. M el Rey dicto la presente resolución.

../...

FALLO

Que con estimación en parte de la demanda interpuesta por la Procuradora D^a Susana García Abascal en nombre y representación de **D^a MARIA ELISABETH TITOÑA ROMERO** contra **D. EDWIN ALFREDO JIMENEZ YANEZ** debo declarar y declaro haber lugar en parte a la misma, acordándose las siguientes medidas:
1^a La patria potestad compartida de ambos progenitores, con el ejercicio exclusivo de la madre.

2ª La guarda y custodia de la hija menor Valery Elisabeth a la madre.

3ª Pensión de alimentos a cargo del padre y a favor de la hija menor de 100 euros mensuales debiendo abonar dicho importe el padre en la cuenta de la entidad bancaria que designe la madre y, dentro de los 7 primeros días de cada mes. Los gastos extraordinarios por mitad, previo consentimiento del padre, salvo los urgentes de los que será inmediatamente informado.

4ª No ha lugar a hacer pronunciamiento alguno sobre el régimen de visitas, sin perjuicio a los acuerdos a los que puedan llegar ambos progenitores.

Y, sin expresa condena en costas.

Se estima la petición formulada por la procuradora Sra. GARCIA ABASCAL en nombre y representación de MARITZA ELIZABETH TITOÑA ROMERO de rectificar la Sentencia dictado/a en el presente procedimiento con fecha 23/10/2017, en el sentido de que: dónde dice: MARIA ELISABETH TITOÑA ROMERO debe decir: **MARITZA ELIZABETH TITOÑA ROMERO.**

Incorpórese esta resolución al libro de Resoluciones Definitivas a continuación de aquella de la que trae causa y llévase testimonio a los autos principales.

Y para que sirva de notificación a don Edwin Alfredo Jiménez Yáñez, expido y firmo la presente en Alcobendas, a 25 de enero de 2018.

(03/4.657/18)

